

**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE Y TÉCNICA  
NÚMERO 9-030 “DEL BICENTENARIO” Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y  
DGE DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

Entre el **INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE Y TÉCNICA NÚMERO 9-030 “DEL BICENTENARIO”**, CUIT 30-64907657-6, con domicilio de su sede central en calle Punta Mogotes 791, distrito Presidente Sarmiento, departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su RECTOR, **Pablo PAPPALARDO**, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.6211.169, en adelante denominado **EL INSTITUTO**, y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DGE**, con domicilio en Avenida Peltier 351, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, por la otra, representada por su MINISTRO, **Manuel Tadeo GARCÍA ZALAZAR**, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.064.477, en adelante denominado **EL MINISTERIO**, y ambos en adelante en juntos denominados **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico sujeto a las siguientes cláusulas y estipulaciones:

**ANTECEDENTES:** que ambas LAS PARTES tienen la intención de desarrollar de manera conjunta proyectos de carácter académico, científico, artístico y cultural para beneficio de ambas instituciones. Que LAS PARTES consideran de gran importancia, y como herramienta de gestión y desarrollo, la realización de **prácticas profesionalizantes supervisadas, por parte de los y las estudiantes de las carreras del I.S.F.D.Y T. N°9-030 “DEL BICENTENARIO”**, en espacios culturales dependientes de la Subsecretaría de Cultura, perteneciente al MINISTERIO.

**PRIMERA: OBJETO.** El INSTITUTO se compromete por el presente convenio a incluir en el marco de la estructura curricular de Prácticas Profesionalizantes Supervisadas de las carreras: Profesorado de Inglés, Profesorado de Educación Secundaria en Historia, Profesorado de Artes Visuales y Tecnicatura Superior en Construcciones Livianas Industrializadas y Servicios, Tecnicatura Superior en Logística, en los espacios culturales dependientes de la Subsecretaría de Cultura, área perteneciente al MINISTERIO, y que en la cláusula tercera se detallan- a fin de que los y las estudiantes postulantes puedan desarrollar en los mismos, tareas de guardián de sala, guía de museo, asistente de producción de talleres culturales, tallerista y asistente de montaje.

**SEGUNDA: REPRESENTANTES TÉCNICOS.** Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación para el cumplimiento del presente Convenio, las PARTES designan los siguientes representantes técnicos:

-Por el **INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE Y TÉCNICA N° 9-030 DEL BICENTENARIO**, y en representación de la **Coordinación General de la Práctica Profesional Docente y Profesionalizante**, Profesor y Licenciado José Luis Castillo, [ivanillich2012@gmail.com](mailto:ivanillich2012@gmail.com), teléfono de contacto +54 9 261 4850031.

-Por el MINISTERIO y en representación de la **DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL**: Licenciada **Cristina SONEGO**, [acsonego@patrimonio.gov.ar](mailto:acsonego@patrimonio.gov.ar), teléfono de contacto +54 9 261 2453205.

**TERCERA: LUGAR.** El MINISTERIO designa como espacios culturales para desarrollo de las prácticas profesionalizantes supervisadas, dependientes de la Subsecretaría de Cultura, los siguientes:

-Espacio de Fotografía “Máximo Arias” (calle Padre Jorge Contreras número 1250, Parque General San Martín, Mendoza Capital)

-Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas “Juan Cornelio Moyano” (avenida Las Tipas, Parque General San Martín, Mendoza Capital)

-Museo provincial de Bellas Artes “Emiliano Guiñazú-Casa de Fader” (calle San Martín número 3651, Mayor Drummond, Luján de Cuyo)

-Mansión Stoppel Museo “Carlos Alonso” (avenido Emilio Civit número 348, Mendoza Capital)

-Archivo General de la Provincia (calle Sargento Cabral número 10, esquina Belgrano, Ciudad de Mendoza)

**CUARTA: MODALIDAD.** Las tareas a desarrollar por los y las estudiantes postulantes serán determinadas por el MINISTERIO por medio de la representante técnica antes designada y de acuerdo al espacio cultural en el que el o la estudiante se desempeñe, teniendo aquélla su cargo la definición de los aspectos metodológicos - técnicos y la dirección en la ejecución de las actividades. Deberá establecer previamente las características y condiciones de realización de las actividades que integrarán las prácticas profesionalizantes supervisadas, determinando las tareas específicas a desarrollar, el lugar, horarios a cumplir y beneficios adicionales si existieren. Por su parte, el INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE Y TÉCNICA N° 9-030 DEL BICENTENARIO, por medio de su representante técnico, establecerá un Plan de Tareas que determine el proceso educativo – metodológico – técnico – artístico, del o de la estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos, en concordancia con las figuras requeridas en los distintos espacios culturales.

**QUINTA: DURACIÓN Y CARGA HORARIA.** Las prácticas profesionalizantes supervisadas se desarrollarán, de acuerdo a la cantidad de horas estipuladas, como así también en lo concerniente a los períodos en las que se desenvolverán las mismas, requeridas por el INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE Y TÉCNICA N° 9-030 “DEL BICENTENARIO” para dar cumplimiento con las intencionalidades formativas, con los conocimientos y saberes que se plantean en los diseños curriculares de las carreras en cuestión. Las PARTES de manera conjunta, establecerán la cantidad y duración de las prácticas profesionalizantes propuestas, de acuerdo a la disposición que en Anexo I se detalla.

**SEXTA: SUSCRIPCIÓN ACUERDO INDIVIDUAL.** Con cada estudiante el MINISTERIO, o la persona física o jurídica en que éste delegue competencia, suscribirá un acuerdo individual con el o la estudiante, en el que, además de sus datos personales, se estipulará: a) área del espacio cultural en

que desarrollará su práctica y las tareas a realizar; b) plazo, consignando fecha de inicio y de finalización; c) días y horario que deberá cumplir el o la estudiante; e) los derechos y obligaciones de las PARTES firmantes.

**SÉPTIMA: FINALIZACIÓN.** Al término de las prácticas profesionalizantes, el MINISTERIO se obliga a entregar a los o las estudiantes practicantes, un certificado o constancia que avale tanto el desarrollo y cumplimiento de las tareas asignadas, las capacidades logradas por el o la estudiante, como el lapso de duración de la misma.

**OCTAVA: SEGUROS.** El INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE Y TÉCNICA N° 9-030 “DEL BICENTENARIO” se compromete a brindar la cobertura de seguro mientras dure el desarrollo de las prácticas profesionalizantes supervisadas. A tal fin, el INSTITUTO deberá presentar al MINISTERIO las pólizas de seguro de responsabilidad correspondientes, que cubran cualquier daño que pueda sufrir el o la estudiantes practicante en el ámbito de los espacios culturales e in itinere. Asimismo, los daños derivados de los actos u omisiones atribuidos a la impericia, negligencia, culpa o dolo de quienes estén afectados a las tareas derivadas de este Convenio, harán responsables a los autores de los actos u omisiones por los daños y perjuicios que generen.

**NOVENA. AUSENCIA DE EROGACIONES.** El presente Convenio no implica erogaciones de ninguna naturaleza para las PARTES.

**DÉCIMA. INDIVIDUALIDAD.** Las PARTES convienen que las prácticas profesionalizantes supervisadas y, mientras dure el desarrollo de las mismas, no generan entre los estudiantes practicantes y el MINISTERIO relación laboral o empleo.

**DÉCIMA PRIMERA. DURACIÓN Y PRÓRROGA.** El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la de la fecha de la última firma puesta en él, pudiendo prorrogarse por acuerdo escrito de las PARTES.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN - RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA.** Las PARTES acuerdan que será causal de resolución de este convenio el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las PARTES. El presente convenio puede ser rescindido sin expresión de causa por cualquiera de las PARTES mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las PARTES. En caso de existir trabajos en curso de ejecución las PARTES se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

**DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus representantes técnicos, en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza.

**DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.** A todos los efectos del presente Convenio, las PARTES constituyen domicilio en:

- i. INSTITUTO: calle Punta Mogotes 791, distrito Presidente Sarmiento, departamento Godoy Cruz, provincia de Mendoza, República Argentina, [dget9030@mendoza.edu.ar](mailto:dget9030@mendoza.edu.ar)
- ii. MINISTERIO: (Subsecretaría de Cultura) calle Gutiérrez 204, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, República Argentina, correo electrónico [patrimonio@mendoza.gov.ar](mailto:patrimonio@mendoza.gov.ar)

O donde las PARTES lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 8 días del mes de noviembre del 2024.



**Pablo Pappalardo**  
Rector  
Instituto Superior de Formación  
Docente y Técnica N° 9-030 "Del  
Bicentenario"



**Lic. Tadeo Garcia Zalazar**  
Ministro de Educación, Cultura, Infancias y;  
Director General de Escuelas